

|   |
|---|
| <b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> |
| <b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>              |
| <b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>                     |

### **AVISO No.063 DEL 2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20243050079291** de fecha **18-11-2024** dirigida al **Sr.(a) PROPIETARIO(A)**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20245110091122** de fecha **09-10-2024** el cual se anexa en **2** folios.

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy **26 diciembre de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Transparencia y Atención a la Ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija  
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña  
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Transparencia y Atención a la Ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-58, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija  
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña  
Cargo: Auxiliar Administrativo

\_\_\_\_\_  
Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20243050079291**

Fecha: 18-11-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Ingeniero

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para los inmuebles ubicados en la **Carrera 21 No 87-22 AP 101 y AP 102** (dirección actual) **Transversal 21 No 87-22 AP 101 y 102** (dirección anterior), que se encuentra dentro de la delimitación del sector de interés urbanístico con vivienda en serie SIU-VS-El Polo.

Radicado IDPC: 20245110083632 del 17 de septiembre de 2024

Respetado Ingeniero Toscano:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una denuncia interpuesta por varios vecinos del barrio El Polo por presuntas obras ilegales en los inmuebles del asunto, en los siguientes términos:

*“(...) Por lo anterior solicitamos una visita al predio Ubicado en la Cra 21 No 87-22 donde han cambiado la fachada y con cerramiento total y se desconoce la actividad de los residentes de ese predio donde han perturbado la paz total a los vecinos de ese sector. Se ha llamado a las autoridades para que vengan a bajarle el volumen.*

*Favor dar respuesta e informar que medidas se van a tomar con respecto al cambio de la fachada.*

*Agradecemos que las autoridades tomen medidas correspondientes con respecto al uso del suelo, cambio de fachada y escándalos permanentes en la dirección Cra 21 No 87-22 (...)*”

Los inmuebles ubicados en la **KR 21 87 22 AP 101 y AP 102**, identificados con CHIP: **AAA0086MMOE** y **AAA0086MMPP**, respectivamente y código catastral: **0074014305**, pertenecientes a la localidad de Barrios Unidos, barrio Polo Club, se encuentran dentro de la delimitación del **sector de interés urbanístico con vivienda en serie SIU-VS-El Polo**, declarado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, este último Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.



Radicado: **20243050079291**

Fecha: 18-11-2024

Pág. 2 de 3

Por lo anterior, toda intervención que se realice en estos inmuebles deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable de los inmuebles, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes de los inmuebles de la **KR 21 87 22 AP 101 y AP 102** que reposan en el archivo predial de la entidad, evidenciando que a la fecha, **no** se han tramitado ante esta entidad solicitudes de intervención para el inmueble en la modalidad de anteproyecto o de reparaciones locativas.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** por control de uso del suelo y adicionalmente por las funciones establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. Autoridades de Policía. lo siguiente:

"(...)

*PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.*

"(...)"

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Anexo: Radicado IDPC No 20245110083632 del 17 de septiembre de 2024

Copia: **DRA. ANDREA MELISSA MORALES CANO**  
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS  
Correo electrónico: [cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co)

**PROPIETARIO(A) INMUEBLE KR 21 87 22**  
Sin datos de correo electrónico  
Carrera 21 No 87-22




Radicado: **20243050079291**

Fecha: 18-11-2024

Pág. 3 de 3

Cordialmente,

|  |  |
|--|--|
| <b>Documento 20243050079291 firmado electrónicamente por:</b>  |  |
| <b>MELVA SAHIDY<br/>PASTRANA MORALES</b>   | Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E)<br>SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL<br>PATRIMONIO<br>Fecha firma: 19-11-2024 17:13:43 |
| <b>Aprobó:</b>   | LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano   |
| <b>Proyectó:</b>   | DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano   |
| <br>712000224543bf3dce4a89ae64c7e2763a1f69958a54fae272298db791f58ee3<br>Codigo de Verificación CV: 20ea6 |  |